

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROPOSICION				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT- 05	Serie:	Página 1 de 1

1

PROPOSICIÓN

Honorables concejales de Bucaramanga.

De conformidad con el reglamento interno Acuerdo No. 031 de 09 de octubre 2018, presento la siguiente proposición de modificación al proyecto de acuerdo No. 045 del 17 de septiembre de 2026 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Barrismo Social de Bucaramanga 2026-2036".

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA 1 – CONSIDERANDO 4. 1)

CONSIDERANDO ACTUAL

4. Que el Decreto 1007 de 2012 expidió el Estatuto del Aficionado al Fútbol, definiendo el barrismo social como una práctica de resignificación cultural y participación ciudadana, e instando a las entidades territoriales a consolidar políticas públicas en la materia.

CONSIDERANDO NUEVO

4. Que el Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, compiló las disposiciones reglamentarias relacionadas con el Estatuto del Aficionado al Fútbol, inicialmente establecido mediante el Decreto 1007 de 2012, y contempla disposiciones relacionadas con la seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA 2 – CONSIDERANDO 7. 2)

CONSIDERANDO ACTUAL

7. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 reconoce el barrismo social como un proceso organizativo y cultural que debe ser promovido como estrategia de convivencia ciudadana, participación social y transformación comunitaria.

CONSIDERANDO NUEVO

7. Que la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida', constituye el instrumento de planeación nacional para dicho periodo y, dentro de sus Bases, contempla el barrismo como cultura de vida y cambio social, en relación con el fortalecimiento de la convivencia ciudadana y de los procesos sociales y comunitarios asociados a las barras.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA 3 – CONSIDERANDO 19. 3)

CONSIDERANDO ACTUAL

19. Que igualmente se desarrollaron nueve (9) mesas de trabajo interinstitucional con Secretarías e Institutos Descentralizados de la Administración Municipal de Bucaramanga, orientadas a la articulación de la oferta institucional, la identificación de competencias y la concertación de acciones estratégicas que garanticen la implementación y sostenibilidad de la política pública.

CONSIDERANDO NUEVO

19. Que igualmente se desarrollaron ocho (8) mesas de trabajo interinstitucional con Secretarías e Institutos Descentralizados de la Administración Municipal de Bucaramanga, orientadas a la articulación de la oferta institucional, la identificación de competencias y la concertación de acciones estratégicas que garanticen la implementación y sostenibilidad de la política pública.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA 4 – ARTÍCULO 7.

ARTÍCULO ACTUAL

ARTÍCULO 7. DEFINICIONES. Se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- Barrismo social:** son acciones encaminadas a redimensionar las formas de expresión y las prácticas de los integrantes de las barras de fútbol que inciden negativamente en los ámbitos individual, comunitario y colectivo, y a potenciar los aspectos positivos que, de la esencia del barrismo, deben rescatarse. Esta propuesta se fundamenta en procesos formativos, tales como el diálogo de saberes, que recogen valores sociales, normas, creencias, ideales y sentimientos, y que permiten a los barristas resignificar la realidad que los sumerge en su pasión por el mundo del fútbol, y asumir así su identidad como sujetos sociales y participativos.
- Barras organizadas:** grupo de aficionados que se organiza bajo cualquiera de las modalidades legales vigentes, con el fin de apoyar el deporte del fútbol. Cualquiera que sea el modelo de organización, la barra organizada debe contar con un representante legal acreditado.
- Barras populares:** grupos de aficionados que se ubican en tribunas reconocidas como tales e instauran en las ciudades relaciones tendientes a fomentar manifestaciones populares y culturales específicas, tales como festejos y carnavales, entre otras.
- Barras bravas:** categoría asignada a los grupos de hinchas organizados que se ubican en tribunas populares de los estadios, con el fin de ver y alentar a su club. Esta definición también puede aplicarse al concepto de barras populares, con la diferencia de que la primera tiene una connotación peyorativa, a causa de sus manifestaciones violentas.
- Barrista:** persona que pertenece a una barra organizada, una barra popular o una barra brava, y que participa activamente en las dinámicas colectivas de su grupo. Su papel se expresa en el estadio, con cánticos, banderas y rituales de apoyo, y en los barrios de la ciudad, a través de acciones sociales, culturales o comunitarias que refuerzan la identidad y el sentido de pertenencia.
- Aficionado al fútbol:** persona que pertenece a la afición de un club deportivo o al fútbol como deporte, y lo sigue con pasión y entusiasmo. Es aquella persona que apoya o se asocia a cualquier organismo del deporte del fútbol o entidad de práctica deportiva de fútbol, y acompaña su práctica.
- Hinchada:** es la categoría más general. Se refiere al conjunto de aficionados al fútbol que asisten al estadio o siguen a su equipo por los medios de comunicación, sin distinción entre quienes sean socios del club y quienes no.
- Fanaticada:** es el subconjunto de hinchas que tiene expresiones estéticas de su identidad con el equipo. Pueden identificarse por portar banderas o usar maquillaje con los colores del equipo, y acuden al partido haciendo vivas a su club.

ARTÍCULO NUEVO

ARTÍCULO 7. DEFINICIONES. Se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- Barrismo social:** son acciones encaminadas a redimensionar las formas de expresión y las prácticas de los integrantes de las barras de fútbol que inciden negativamente en los ámbitos individual, comunitario y colectivo, y a potenciar los aspectos positivos que, de la esencia del barrismo, deben rescatarse. Esta propuesta se fundamenta en procesos formativos, tales como el diálogo de saberes, que recogen valores sociales, normas, creencias, ideales y sentimientos, y que permiten a los barristas resignificar la realidad que los sumerge en su pasión por el mundo del fútbol, y asumir así su identidad como sujetos sociales y participativos.
- Barras organizadas:** grupo de aficionados que se organiza bajo cualquiera de las modalidades legales vigentes, con el fin de apoyar el deporte del fútbol. Cualquiera que sea el modelo de organización, la barra organizada debe contar con un representante legal acreditado.
- Barras populares:** grupos de aficionados que se ubican en tribunas reconocidas como tales e instauran en las ciudades relaciones tendientes a fomentar manifestaciones populares y culturales específicas, tales como festejos y carnavales, entre otras.
- Barrista:** persona que pertenece a una barra organizada, una barra popular o una barra brava, y que participa activamente en las dinámicas colectivas de su grupo. Su papel se expresa en el estadio, con

- cánticos, banderas y rituales de apoyo, y en los barrios de la ciudad, a través de acciones sociales, culturales o comunitarias que refuerzan la identidad y el sentido de pertenencia.
- **Aficionado al fútbol:** persona que pertenece a la afición de un club deportivo o al fútbol como deporte, y lo sigue con pasión y entusiasmo. Es aquella persona que apoya o se asocia a cualquier organismo del deporte del fútbol o entidad de práctica deportiva de fútbol, y acompaña su práctica.
 - **Hinchada:** es la categoría más general. Se refiere al conjunto de aficionados al fútbol que asisten al estadio o siguen a su equipo por los medios de comunicación, sin distinción entre quienes sean socios del club y quienes no.
 - **Fanaticada:** es el subconjunto de hinchas que tiene expresiones estéticas de su identidad con el equipo. Pueden identificarse por portar banderas o usar maquillaje con los colores del equipo, y acuden al partido haciendo vivas a su club.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA 5 – ARTÍCULO 8.

ARTÍCULO ACTUAL

ARTÍCULO 8. ENFOQUES. La Política Pública de Barrismo Social de Bucaramanga se enmarcó en los siguientes enfoques transversales:

- a. **Enfoque de Derechos Humanos:** La política se fundamentó en los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia, progresividad, igualdad y no discriminación. Se reconoció a los barristas y comunidad en general, como sujetos de derechos, con derecho a la participación, la libre asociación, la expresión cultural y otras garantías fundamentales.
- b. **Enfoque Diferencial:** Se reconocieron y atendieron las particularidades y necesidades específicas de los diferentes grupos participantes, teniendo en cuenta variables como la edad, el género, la condición socioeconómica, la orientación sexual, la identidad étnica y otras características relevantes. Se promovió la equidad y la inclusión, garantizando que todos los grupos tuvieran las mismas oportunidades de participar y beneficiarse de la política pública.
- c. **Enfoque de Desarrollo Humano:** Se promovió el desarrollo integral de los barristas, fortaleciendo sus capacidades y potencialidades en diferentes dimensiones (social, cultural, educativa, productiva, etc.). Se propusieron acciones que generen oportunidades para que los barristas puedan mejorar sus condiciones de vida, ejercer su ciudadanía y contribuir al desarrollo de la comunidad.
- d. **Enfoque de Cultura de Paz:** Se promovió la construcción de una cultura de paz en el contexto del fútbol, basada en el diálogo, el respeto, la tolerancia y la resolución pacífica de conflictos. Se propusieron estrategias para prevenir la violencia, transformar los imaginarios negativos y fomentar la convivencia pacífica entre los barristas y otros actores.
- e. **Enfoque de Gestión del Riesgo:** Se identificaron y analizaron los factores de riesgo que contribuyen a la violencia y la inseguridad en el contexto del fútbol. Se propuso la implementación de medidas de prevención, mitigación y atención de los riesgos, con el fin de garantizar la seguridad de los barristas y de la comunidad en general.
- f. **Enfoque de género:** La Política Pública incorpora el enfoque de género de manera transversal en su formulación, implementación, seguimiento y evaluación, con el fin de analizar y transformar las desigualdades entre mujeres y hombres en el barrismo, promover la participación activa de las mujeres barristas y garantizar entornos seguros, inclusivos y libres de discriminación y violencias basadas en género.

ARTÍCULO NUEVO

ARTÍCULO 8. ENFOQUES. La Política Pública de Barrismo Social de Bucaramanga se enmarca en los siguientes enfoques transversales:

- a. **Enfoque de Derechos Humanos:** La política se fundamenta en los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia, progresividad, igualdad y no discriminación. Se reconoce a los

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROPOSICION				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT- 05	Serie:	Página 4 de 1

barristas y comunidad en general como sujetos de derechos, con derecho a la participación, la libre asociación, la expresión cultural y otras garantías fundamentales.

- b. **Enfoque Diferencial:** Se reconocen y atienden las particularidades y necesidades específicas de los diferentes grupos participantes, teniendo en cuenta variables como la edad, el género, la condición socioeconómica, la orientación sexual, la identidad étnica y otras características relevantes. Se promueve la equidad y la inclusión, garantizando que todos los grupos tengan las mismas oportunidades de participar y beneficiarse de la política pública.
- c. **Enfoque de Desarrollo Humano:** Se promueve el desarrollo integral de los barristas, fortaleciendo sus capacidades y potencialidades en diferentes dimensiones (social, cultural, educativa, productiva, etc.). Se proponen acciones que generan oportunidades para que los barristas puedan mejorar sus condiciones de vida, ejercer su ciudadanía y contribuir al desarrollo de la comunidad.
- d. **Enfoque de Cultura de Paz:** Se promueve la construcción de una cultura de paz en el contexto del fútbol, basada en el diálogo, el respeto, la tolerancia y la resolución pacífica de conflictos. Se proponen estrategias para prevenir la violencia, transformar los imaginarios negativos y fomentar la convivencia pacífica entre los barristas y otros actores.
- e. **Enfoque de Gestión del Riesgo:** Se identifican y analizan los factores de riesgo que contribuyen a la violencia y la inseguridad en el contexto del fútbol. Se propone la implementación de medidas de prevención, mitigación y atención de los riesgos, con el fin de garantizar la seguridad de los barristas y de la comunidad en general.
- f. **Enfoque de género:** La Política Pública incorpora el enfoque de género de manera transversal en su formulación, implementación, seguimiento y evaluación, con el fin de analizar y transformar las desigualdades entre mujeres y hombres en el barrismo, promover la participación activa de las mujeres barristas y garantizar entornos seguros, inclusivos y libres de discriminación y violencias basadas en género.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA 6 – ARTÍCULO 9.

ACCIÓN ACTUAL (EJE ESTRATÉGICO 1. CONVIVENCIA, SEGURIDAD Y COHESIÓN SOCIAL / LÍNEA DE ACCIÓN REDUCCIÓN DE LA ESTIGMATIZACIÓN SOCIAL)

Implementar un proceso de articulación institucional para la condonación parcial o total de sanciones a barristas que participen en actividades comunitarias concertadas con las Juntas de Acción Comunal, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana y la reintegración comunitaria, dentro del marco legal de las competencias asignadas a la Secretaría del Interior.

ACCIÓN NUEVA (EJE ESTRATÉGICO 1. CONVIVENCIA, SEGURIDAD Y COHESIÓN SOCIAL / LÍNEA DE ACCIÓN REDUCCIÓN DE LA ESTIGMATIZACIÓN SOCIAL)

Implementar procesos de articulación institucional que faciliten a los integrantes de las barras y filiales el acceso a la conmutación de las multas generales tipo 1 y 2 por participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia prevista en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016, mediante actividades comunitarias concertadas con las Juntas de Acción Comunal, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA 7 – ARTÍCULO 9.

ACCIÓN ACTUAL (EJE ESTRATÉGICO 2. INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN PÚBLICA / LÍNEA DE ACCIÓN COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DEL BARRISMO SOCIAL)

Elaborar un protocolo normativo de sanciones para barras y filiales de fútbol, que tipifique conductas indebidas y establezca consecuencias claras, proporcionales y uniformes, asegurando transparencia y aplicabilidad.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROPOSICION				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT- 05	Serie:	Página 5 de 1

ACCIÓN NUEVA (EJE ESTRATÉGICO 2. INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN PÚBLICA / LÍNEA DE ACCIÓN COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DEL BARRISMO SOCIAL)

Elaborar un protocolo de orientación y articulación normativa para las barras y filiales de fútbol, que identifique y sistematice las conductas sancionables, las consecuencias jurídicas previstas en el ordenamiento jurídico vigente, así como las competencias y procedimientos institucionales aplicables, garantizando los principios de legalidad, igualdad, no discriminación, debido proceso y proporcionalidad.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA 8 – ARTÍCULO 12.

CONSIDERANDO ACTUAL

ARTÍCULO 12. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA. La coordinación, implementación y seguimiento de la Política Pública de Barrismo Social estará a cargo de la Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga, o la dependencia que haga sus veces, como entidad líder y rectora del proceso.

Para efectos de la articulación interinstitucional, la Administración Municipal podrá conformar una instancia técnica de coordinación, integrada por las dependencias competentes y demás actores estratégicos, encargada de orientar la ejecución, realizar seguimiento a las metas y promover la articulación de acciones en el marco de la Política Pública.

CONSIDERANDO NUEVO

ARTÍCULO 12. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA. La coordinación, implementación y seguimiento de la Política Pública de Barrismo Social estará a cargo de la Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga, o la dependencia que haga sus veces, como entidad líder y rectora del proceso.

Para efectos de la articulación interinstitucional, la Administración Municipal podrá conformar una instancia técnica de coordinación, integrada por las dependencias competentes y demás actores estratégicos, encargada de orientar la ejecución, realizar seguimiento a las metas y promover la articulación de acciones en el marco de la Política Pública.

INCISO: La Administración Municipal promoverá la articulación con el Ministerio del Interior, el Ministerio del Deporte, la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y las demás entidades del orden nacional y territorial que, de acuerdo con sus competencias y con la estructura vigente de la Administración Pública, desarrollen funciones relacionadas con el barrismo social, la seguridad y convivencia en el fútbol, el deporte, la juventud, la participación ciudadana y las demás materias vinculadas con la implementación de la Política Pública.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA 9 – ARTÍCULO 15.

ARTÍCULO ACTUAL

ARTÍCULO 15. RENDICIÓN DE CUENTAS. La Secretaría del Interior, como entidad líder de la Política Pública de Barrismo Social, incluirá los avances, resultados y acciones relacionadas con su implementación dentro de los ejercicios de rendición de cuentas que adelante en cumplimiento de sus funciones.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROPOSICION				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT- 05	Serie:	Página 6 de 1

Dichos espacios deberán propiciar la divulgación de información sobre la implementación de la Política Pública y promover escenarios de diálogo y retroalimentación con la ciudadanía y los demás actores interesados.

PARÁGRAFO 1. La información presentada deberá sustentarse en los mecanismos de seguimiento institucional, indicadores de gestión y demás instrumentos de monitoreo definidos por la Administración Municipal.

PARÁGRAFO 2. La información relacionada con la implementación de la Política Pública deberá publicarse periódicamente en los canales oficiales del Municipio, garantizando criterios de transparencia, accesibilidad y enfoque diferencial.

ARTÍCULO NUEVO

ARTÍCULO 15. RENDICIÓN DE CUENTAS. La Administración Municipal, a través de la Secretaría del Interior como secretaría técnica de la Política Pública de Barrismo Social, deberá realizar anualmente un proceso público de rendición de cuentas sobre su implementación, avances, resultados e impacto. Dicho proceso garantizará espacios de información, diálogo y retroalimentación con la población barrista, la Mesa Municipal de Barrismo Social, la ciudadanía en general y demás actores interesados.

PARÁGRAFO 1. El informe anual de rendición de cuentas deberá estar fundamentado en evidencia verificable, indicadores de seguimiento, análisis del cumplimiento de metas, ejecución presupuestal por dependencia y las actualizaciones efectuadas al Plan Estratégico, e incluirá un plan de mejora cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2. La Secretaría del Interior, con el apoyo de la Secretaría de Planeación, presentará formalmente este informe de manera escrita ante la comisión permanente competente del Concejo de Bucaramanga, dentro del primer periodo de sesiones ordinarias de cada vigencia.

PARÁGRAFO 3. Toda la información relacionada con la implementación, avances y ejecución de la Política Pública deberá publicarse de manera periódica en los canales oficiales del Municipio, garantizando criterios de transparencia activa, accesibilidad y enfoque diferencial.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA 10 – ARTÍCULO 17.

ARTÍCULO ACTUAL

ARTÍCULO 17. MESA MUNICIPAL DE BARRISMO SOCIAL. Créase la Mesa Municipal de Barrismo Social como instancia de articulación, diálogo y seguimiento a la implementación de la Política Pública.

La Mesa tendrá como finalidad promover la coordinación interinstitucional, la participación organizada de las barras y filiales reconocidas, y la formulación de recomendaciones para el cumplimiento de las metas de la Política Pública.

PARÁGRAFO 1. La Mesa será presidida por la Secretaría del Interior, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO 2. La integración, funcionamiento, periodicidad de reuniones y mecanismos de elección de representantes serán reglamentados por la Administración Municipal mediante acto administrativo.

ARTÍCULO NUEVO

ARTÍCULO 17. MESA MUNICIPAL DE BARRISMO SOCIAL. Créase la Mesa Municipal de Barrismo Social como instancia de articulación, diálogo y seguimiento a la implementación de la Política Pública. La Mesa tendrá

como finalidad promover la coordinación interinstitucional, la participación organizada de las barras y filiales reconocidas, y la formulación de recomendaciones para el cumplimiento de las metas de la Política Pública.

PARÁGRAFO 1. La reglamentación, integración, funciones específicas, periodicidad de las reuniones y los mecanismos de elección de los representantes que integran la Mesa Municipal de Barrismo Social deberán estar estrictamente alineados con las directrices, lineamientos y especificaciones contenidas en el Documento Técnico que hace parte integral del presente Acuerdo Municipal, según lo dispuesto en su Artículo 5.

PARÁGRAFO 2. La Mesa será presidida por la Secretaría del Interior, dependencia que ejercerá a su vez la Secretaría Técnica de la misma.

PARÁGRAFO 3. Sin perjuicio de la sujeción al Documento Técnico de que trata el Parágrafo 1, los aspectos operativos complementarios para el funcionamiento interno de la Mesa serán reglamentados por la Administración Municipal mediante acto administrativo.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA 11 – ARTÍCULO ADICIONAL.

ARTÍCULO NUEVO

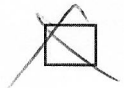
ARTÍCULO 18. ARTICULACIÓN CON ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL. La Administración Municipal, a través de la Secretaría del Interior como entidad líder de la Política Pública de Barrismo Social, promoverá la coordinación y articulación con las entidades del orden nacional, departamental y demás autoridades competentes que, de acuerdo con sus funciones, desarrollen acciones relacionadas con el barrismo social, la seguridad y convivencia en el fútbol, el deporte, la juventud, la participación ciudadana, la inclusión social y las demás materias vinculadas con la implementación de la Política Pública.

PARÁGRAFO. La articulación prevista en el presente artículo se desarrollará de conformidad con las competencias de las entidades involucradas y se entenderá sin perjuicio de las disposiciones sobre financiación previstas en el artículo 16 del presente Acuerdo y de las normas constitucionales, legales y presupuestales aplicables.

PARÁGRAFO DE TÉCNICA LEGISLATIVA: La incorporación del presente artículo implica la reenumeración de los artículos siguientes del Proyecto de Acuerdo y la actualización de las referencias internas que resulten afectadas.

Proposición presentada por:

APROBADA:



NO APROBADA:



En la Sesión Plenaria del día ____ de ____ de 2026

Secretario de la Plenaria,

Lara M. Oro P
Sec. de Planeación

[Handwritten signature]
OSCAR ARANGU
Sec. Interior.

[Handwritten signature]
LUIS AVILA

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROPOSICION				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT- 05	Serie:	Página 1 de 1

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Despacho del Concejal Diego Armando Lozada Trujillo

PROPOSICIÓN ADITIVA

PROYECTO DE ACUERDO No. 045 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por medio del cual se adopta la Política Pública de Barrismo Social de Bucaramanga 2026–2036"

En mi condición de concejal de Bucaramanga y de conformidad con el Reglamento Interno del Concejo, presento a consideración de la Honorable Comisión Tercera la siguiente proposición aditiva al artículo 16 del Proyecto de Acuerdo No. 045 de 2026. Para su estudio en primer debate.

Adiciónese dos parágrafos al artículo 16

Texto radicado	Texto propuesto
ARTÍCULO 16. FINANCIACIÓN. La implementación de la Política Pública de Barrismo Social se realizará de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y los proyectos que surjan del mismo. PARÁGRAFO. La ejecución financiera de la Política estará sujeta a los principios de sostenibilidad fiscal, eficiencia del gasto y responsabilidad presupuestal, conforme a la normatividad vigente.	Se conserva el texto radicado. El parágrafo existente pasa a ser el parágrafo 1, y se adicionan los siguientes. PARÁGRAFO 2. Las acciones pedagógicas, de cultura ciudadana y de prevención de la Política Pública de Barrismo Social podrán financiarse con los recursos provenientes del recaudo de multas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana que la ley destina a cultura ciudadana pedagógica y prevención en materia de seguridad. La Administración Municipal informará anualmente al Concejo de Bucaramanga el monto de estos recursos asignado a la política. PARÁGRAFO 3. La Administración Municipal incorporará el barrismo social como línea de acción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Con ese fin, presentará ante el Comité Territorial de Orden Público los proyectos de prevención y convivencia de la presente política, para que sean considerados en la destinación de los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, conforme a la ley y a su reglamento..

Atentamente,

DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO
Concejal de Bucaramanga

APROBADA:



NO APROBADA:

